

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2015-116, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL SR. LEÓN ORTÍZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de agosto del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-116, de prestación del servicio de arrendamiento sin opción a compra de módulos de atención al público en los inmuebles que ocupa el INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto total a ejercer de \$2'688,300.00 (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de septiembre de 2015 al 31 de agosto del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición del Subdirector de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SSG/0084/2015, de fecha 30 de diciembre del 2015, se presentó la necesidad de incrementar el monto del CONTRATO para los ejercicios presupuestales 2016, 2017 y 2018 derivado de la demanda de mobiliario de oficina por las nuevas aperturas, reubicaciones y cambio de imagen institucional que se lleva a cabo en oficina del INSTITUTO FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

*Recibi original*  
*Serena Gómez*  
*14.09.16*



*receiving*  
*Boe*  
*Baet*



- 1.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de arrendamiento de mobiliario sin opción de compra para dotar de muebles a las sucursales a nivel nacional del Instituto FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32302 denominada Arrendamiento de mobiliario, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-356, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, , Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 24,049, de fecha 7 de febrero de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pérez Gómez, Notario Público número 98 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 41 a fojas 144 del tomo 3ro., volumen 688.

Que mediante escritura pública número 223, de fecha 18 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Notario Público número 178 del Distrito Federal, se hizo constar la transformación de la modalidad de la sociedad para quedar en lo sucesivo como Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 77589.

Que mediante instrumento número 27655, de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal, se reformó la totalidad de los estatutos sociales, quedando inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 77589.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AEH841221234.
- II.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos de este contrato, como lo acredita con el mandato que le fue otorgado y que consta en el instrumento número 44987, de fecha 23 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del D.F., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es incrementar en un 19.54% en relación con el presupuesto originalmente pactado que equivale a 17 módulos que el prestador deberá arrendar, por lo que se modifican las Cláusulas *Segunda* y *Cuarta* del CONTRATO a que se hace referencia en el proemio del presente convenio para quedar en los siguientes términos:

**"SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** El PRESTADOR se obliga a cumplir con la prestación de los servicios de arrendamiento sin opción a compra de módulos de atención al público a más tardar el día 20 de enero de 2016, incluyendo las sucursales ubicadas en Ciudad del Carmen, Delicias, Molinos y Coaplaza.

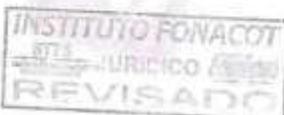
**"CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por el arrendamiento materia del presente convenio el Instituto FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$525,300.00 (Quinientos veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

*El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.*

*Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."*

**SEGUNDA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$525,300.00 M.N. (Quinientos veinticinco mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.



**CUARTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. LEÓN ORTÍZ MALDONADO**  
**APODERADO LEGAL**

**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2016-005

Vo. Bo. Área Requiriente \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Dora Nava García \_\_\_\_\_

